



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 FEB. 2023

VISTO: el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social, en el Marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de Cuidados, viene ejecutando el Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), por el cual se abona una prestación a niños y niñas de 45 días a 3 años (con prioridad hasta 2), de edad, derivados de los Programas del Ministerio de Desarrollo Social o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, que residan en territorios con ausencia o déficit de oferta pública en cuidados y educación infantil o que la vida ocupacional de los adultos referentes presenten situaciones de incompatibilidad de tiempo con los horarios de los servicios públicos;-----

II) que el 14 de junio de 2017, se publicó el llamado a registro de Instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados infantiles a través de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), el cual permanece abierto;-----

III) que en el año 2017 se ejecutó el gasto autorizado por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 0759/017, de fecha 08 de junio de 2017, por un monto de hasta \$ 35.227.536 (pesos uruguayos treinta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis);-----

IV) que durante el año 2018 se continuó la ejecución, cuyo gasto fue autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 05 de

febrero de 2018, por un monto de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de marzo de 2019, por un monto de hasta \$ 28.630.732 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos treinta mil setecientos treinta y dos);-----

V) que en el año 2019 se ha continuado ejecutando el programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2019, por un monto de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020, por un monto de hasta \$ 32.846.884 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro);-----

VI) que en el año 2020 se ha continuado ejecutando el programa cuyo gasto, autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019, es de \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 08 de febrero de 2021, por un monto de hasta \$ 26.729.817 (pesos uruguayos veintiséis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecisiete);-----

VII) que en el año 2021 se ha ejecutado el programa cuyo gasto fuera autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2021, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones);-----

VIII) que durante el año 2022, se ha ejecutado el programa, cuyo gasto autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2022, fue de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones), ampliado por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 2022, en \$ 240.000.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta millones);-----

CONSIDERANDO: I) que se ha previsto en la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, una ejecución presupuestal para el ejercicio 2023, por un

monto de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones) para el pago de la prestación Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa para el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;-

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3182/2022, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022 (E.E. N° 2018-17-1-0007487, Ent. N° 4834/2022), acuerda no formular observaciones y que una vez dictada la resolución por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor ante el MIDES la intervención del gasto hasta \$ 112.000.000, una vez abiertos los créditos para el ejercicio 2023, previo control de imputación a objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y control de que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas en esta oportunidad;

III) que consta en las presentes actuaciones Afectación presupuestal N° 000057, por el monto de \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones);-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente dispuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

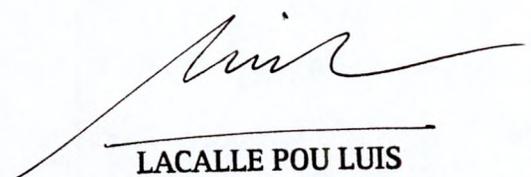
1º.- Autorízase el gasto por un monto de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones) para el pago de las prestaciones del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), del Sistema Nacional Integrado de Cuidados para el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, las que se ajustarán a la tipología elaborada para clasificar a las Instituciones y de acuerdo al siguiente cuadro: -----

Tipología	Precios BIS								
	Nivel 0			Nivel 1			Nivel 2		
	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00
Tipo I hasta 10 plazas (1 a 6 puntos)	\$8.472	\$10.588	\$13.239	\$6.437	\$8.047	\$10.060	\$5.929	\$7.413	\$9.265
Tipo II hasta 15 plazas (7 a 12 puntos)	\$8.895	\$11.118	\$13.900	\$6.762	\$8.452	\$10.563	\$6.227	\$7.782	\$9.729
Tipo III hasta 30 plazas (13 a 15 puntos)	\$10.231	\$12.786	\$15.986	\$7.774	\$9.720	\$12.147	\$7.160	\$8.952	\$11.190

Los montos se encuentran vigentes al 1° de julio de 2022, los cuales se ajustarán al 1° de enero y al 1° de julio de cada año, de acuerdo al IPC.

2°.- La erogación resultante se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141 Grupo 5, Financiación 11.-----

3°.- Comuníquese, notifíquese.-----

LACALLE POU LUIS